

ESTADO Y MUNICIPIO MALAGUEÑO EN EL SIGLO XVI: ASPECTOS MILITARES

SIRO VILLAS TINOCO

RESUMEN

Como un aspecto sustancial en el contexto de la lucha por el control del poder político y social que caracterizó el nacimiento y la consolidación del Estado Moderno, el presente artículo aborda las tensas relaciones entre la Monarquía y el Municipio Malagueño durante el siglo XVI, analizando, específicamente, los aspectos relativos a la defensa de la ciudad, del Reino y de la expansión norteafricana, con el correlato de solicitudes y aportaciones humanas y materiales que conformaron la contribución militar malacitana al Estado Absoluto.

ABSTRACT

It is the aim of the present article to deal with the analysis of the existing tensions between the Monarchy and the Town Council of Málaga in the XVIth century as a substantial part of the struggle for social and political power that characterized the birth and consolidation of the Modern State. Special attention will be paid to those aspects regarding the defence of the city and the kingdom and the North African expansion, together with a detailed examination of the human and material contribution provided by the military support from Málaga to the Absolutist State.

INTRODUCCION

La recuperación del interés de los investigadores por una parte de la Historia Política (1), ha supuesto una renovación de la óptica con que anteriormente se abordaban determinadas cuestiones institucionales. El concepto de "Estado" como "forma del poder" y el de «Gobierno» en tanto que "ejercicio del poder, están siendo objeto de atención por múltiples especialistas. En este mismo orden de cuestiones", la posibilidad de entender y analizar el Municipio bajo la consideración de un ámbito de poder ya ha sido expuesta por nosotros en algunos trabajos precedentes (2).

(1) GIL PUJOL J *Notas sobre el estudio del poder como nueva valoración de la Historia Política*. en «Pedralbes» nº 3 Barcelona 1983 pg. 61-68.

(2) VILLAS TINOCO, S. *El Municipio Malagueño en la Edad Moderna: una propuesta de método y estado de la cuestión*. Ponencia presentada a las X Jornadas Andalucía y América, La Rábida marzo de 1991. (En prensa).

El Municipio Moderno: fundamentos teóricos y bases pragmáticas comunicación presentada a la «II Reunión científica de la Asociación Española de Historia Moderna», Murcia abril de 1992. (En prensa).

No faltan razones para poder afirmar que muchas de las ciudades medievales surgen y se consolidan como un tercero en discordia en la lucha que, por la preeminencia, la supremacía o la subordinación, disputaban la Corona y la Nobleza. Superada la deformante visión liberal decimonónica de la ciudad como sede de las libertades populares democráticas, se admite comúnmente que la Nobleza, actuando por muy diversos caminos, consiguió en primer lugar introducirse, posteriormente asentarse y finalmente controlar, los cabildos ciudadanos, consolidando unas oligarquías concejiles que, a la altura cronológica del siglo XVI, dominaban ampliamente el panorama urbano de los reinos peninsulares (3).

En esta misma época la Monarquía Preeminencial o Autoritaria trataba de dominar (de someter a su imperio, pero en absoluto eliminar) a los otros poderes sociales remanentes (Nobleza, Clero, Ciudades), proceso que se ha denominado Absolutismo y que en una fecunda polémica ha dado lugar a una ingente producción bibliográfica que ni siquiera trataremos de resumir en este trabajo (4).

Sobre esa cuestión del Absolutismo, de importancia cenital para comprender el desarrollo de la Historia Política Europea en la Edad Moderna, en la presente ocasión nos limitamos a sintetizar uno de sus aspectos, haciendo hincapié en el hecho incontestable de que la Monarquía y los Municipios se necesitaban mutuamente, dando lugar a una relación dialéctica de atracción (debido a que habían de afrontar problemáticas análogas) y de repulsión (derivada de una saludable y recíproca desconfianza), basada en la experiencia. Relaciones que en muchas ocasiones nos resulta realmente difícil comprender y, mucho más aún, explicitar convincentemente.

Pero resulta ésta una cuestión que, aun manteniendo su gran complejidad intrínseca, se torna mucho más comprensible si se tiene presente que siempre ambas partes -que en determinados momentos y circunstancias combaten juntas frente a la Nobleza-, están sometidas a unas contradicciones internas prácticamente insuperables pues la Corona es detentada (en toda ocasión), y los cabildos están integrados (en gran medida y en todas las poblaciones importantes), por elementos pertenecientes al precitado estamento privilegiado.

Naturalmente, aceptar la anterior afirmación conlleva la necesidad ineludible de reconocer que el término Nobleza (como cualquier otro vocablo que trate de comprender

(3) Un ingente conjunto de información regionalizada en: VV.AA. *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, 3 vols., Universidad Complutense, Madrid 1985.

(4) Estudios comentados acerca de múltiples y variados aspectos de esta importante cuestión en: MOLAS RIBALTA, P. *Veinticinco años de Historiografía sobre el Estado Moderno*. Prólogo al Índice Histórico Español vol. XVII Barcelona 1980 y *Administración y poder territorial en la Europa Moderna*. en "Estudis" nº 13 Valencia 1988. FERNANDEZ ALBALADEJO, P. *Spagna* en «Archivi Nuovo» Serie III volume secondo pp. 2309-2364.

una realidad social muy compleja), no resulta unívoco en su significación, ni abarca siempre elementos susceptibles de una categorización social homologable o generalizable sin una previa y profunda matización espacio temporal.

Como resultado de los compromisos y tensiones internos y externos a que se encontraban sometidos, ambas instituciones (Corona y Municipios), colaboraban en lo posible, pero siempre tratando de poner de manifiesto -y, mucho más aún, de salvaguardar en cada ocasión de conflicto, su Regalía y sus «regalías» (5). Esto es, una reserva de opinión y un derecho de opción y de actuación que Estado y Municipio -¿Rey y Reino?- (6), estimaban que correspondía a su soberanía, es decir, a una esfera de influencia a la que pertenece todo aquello que, cada uno por su parte, consideran como un irrenunciable ámbito competencial.

La defensa del territorio, incluídas las vidas, bienes y haciendas en él comprendidas, era universalmente admitida como una cuestión prioritaria, de interés y obligación generales, si bien se entendía que la Corona tenía un específico cometido de dirección, y la Nobleza una especial obligación de participar en el combate, debido al tributo de la sangre -el tradicional fundamento de su estatuto privilegiado-, pero en todo caso con el concurso pleno del pueblo llano.

Aun resultando inapelable la afirmación anterior, el recurso a las milicias ciudadanas y la especialización de la vida militar se había ido conformando, durante el reinado de los Reyes Católicos, como una nueva manera de resolver dos cuestiones que, a largo plazo, iban a resultar decisivas para el devenir político de todas las naciones de Europa:

a) El monopolio, o la institucionalización, de la violencia por parte de la Corona.

b) El creciente costo de mantener permanentemente activo un ejército, exonerándolo de la sujeción a la estacionalidad de las inaplazables tareas agrícolas.

(5) Aunque etimológicamente el término *regalía* tan sólo podría ser utilizado con estricta propiedad por el Monarca, en la documentación municipal aparece con enorme profusión, no siendo tampoco difícil hallarla en las respuestas de la Corte a los cabildos, a menudo (aunque no siempre) denegando las peticiones capitulares. Si bien admitimos la incorrección formal (desde el punto de vista jurídico) de utilizar los términos "regalías" y "soberanía" como "atributos" municipales, asumimos que tenían y mantienen una significación pragmática que les deviene del hecho de ser unos conceptos que ambas partes entendían como operativos y aclaratorios de las pretensiones los derechos y deberes municipales y que, de igual manera, eran utilizados habitualmente para delimitar planteamientos e intereses que consideraban y reclamaban como propios.

(6) En el precitado trabajo *El Municipio Moderno. fundamentos...* nos hacíamos la siguiente pregunta (aun sin respuesta dado lo reciente de aquella investigación): ¿En que grado resultan funcionalmente intercambiables los conceptos de Ciudad y de Cabildo especialmente si en unos casos nos estamos refiriendo a los 18 municipios con voto en Cortes y, en otros, a la variedad y multiplicidad de los cientos de concejos castellanos? .

La variedad y multiplicidad de exultantes misivas, remitidas por Fernando V de Aragón a varios municipios andaluces (especialmente al de la ciudad de Sevilla), dando cuenta de los éxitos obtenidos en la Guerra de Granada (7), agradeciendo la divina intervención en favor de las armas cristianas, con el explícito reconocimiento de la esencial participación de los efectivos aportados por los concejos y al tiempo aprovechando la ocasión para requerir una continuidad en el esfuerzo contributivo de las ciudades, consideramos que son representativas de una realidad política, social e ideológica, que trasciende con mucho al episodio narrado o al caso puntual que motiva cada una de las cartas.

Estimamos que esta conocida relación epistolar fernandina, ha de analizarse en un contexto político múltiple: el de la Monarquía Autoritaria de los Reyes Católicos; el de su Proyecto de Estado; en el de su pretensión de reconducir en favor de la Corona las ambiciones nobiliarias y, finalmente, en su diseño municipal (8).

Durante este proceso de robustecimiento del poder real (lo que para nosotros equivale a decir, la génesis, la conformación y la consolidación del posterior Estado Absoluto), la Corona tiende a apropiarse, con carácter de exclusividad, de la dirección de la guerra (del control del sistema, pero no de su financiación), puesto que el monarca entiende como misión privativa suya (una regalía), la declaración, conducción y conclusión mediante tratado de cualquier conflicto bélico, sin excepción alguna.

Con independencia de la evidente lógica política que este proceso contiene en su desarrollo (ya en párrafos anteriores hemos aludido al monopolio institucional de la violencia), cabe también hacer mención aquí a los denominados fundamentos del Estado Moderno: Ejército, Burocracia y Fiscalidad. Implícitamente -y en múltiples ocasiones de forma explícita-, esa irrefrenable -y de hecho irrefrenada-, apetencia de la Corona por controlar toda instancia de poder, está contenida en una específica normativa de carácter político, la cédula de nombramiento de la que son portadores los corregidores, cuyas esenciales funciones delegadas eran las de Justicia, Guerra y Hacienda (9), y, en el aspecto pragmático, el control político de la ciudad.

(7) La cuarta y última de las Guerras de Granada habidas en el siglo XV, según la visión de SUAREZ FERNANDEZ, Luis, *Las Ordenes Militares y la Guerra de Granada*. Edición de Fundación Sevillana de Electricidad, Sevilla 1992, pág. 6.

(8) Dos recientes síntesis del periodo histórico correspondiente al reinado de los Reyes Católicos, incorporando las últimas investigaciones y problemas planteados, pueden verse en:

MOLAS RIBALTA, P. *La Monarquía española (siglos XVI-XVIII)*. Historia 16, Madrid 1990.

FERNANDEZ ALBALADEJO, P., El Estado de los Habsburgos y su trayectoria. La crisis del régimen. en *Historia de España*. El siglo de Oro (siglo XVI), vol. 5, Ed.. Planeta, Barcelona 1988, pp. 9-172.

(9) CASTILLO DE BOBADILLA, J., *Política para corregidores y Señores de vasallos en tiempos de paz y de guerra. Y para Jueces...*, Instituto de Estudios de la Administración Local, Madrid 1978. Ed.. facsímil.

GONZALEZ ALONSO, B., *El corregidor castellano (1348-1808)*. Instituto de Estudios de la Administración, Madrid 1970.

Pero el verdadero talón de Aquiles de todo este proceso estribaba en la capacidad (o incapacidad), monárquica para solventar adecuadamente un gravísimo problema financiero: allegar un montante monetario suficiente (el nervio o la sangre de la guerra), con el fin de poder imponer y desplegar una política bélica regia. Una política propia de la monarquía, que fuese tan independiente de los tradicionales lazos feudovasalláticos que le ligaban a la tradicional nobleza de espada, como desligada de la incipiente fiscalización pretendida por la representación del Reino, quienes podían mostrarse muy cicateros con el montante a conceder en concepto de servicios, así como muy inquisitivos acerca del destino y empleo de tales caudales.

Sabido es que esa incómoda situación de dependencia no era privativa de la Monarquía Hispana del Quinientos, y que en todas las cortes europeas, tanto reales como principescas (con fortuna varia en función de las limitaciones constitucionales que cada uno padecía), se ingeniaban arbitrios análogos con el fin de abordar y resolver esta cuestión que, en última instancia, se decantaría como el elemento determinante del predominio final en la lucha política empeñada (10).

El "aliado natural" de la Corona o, alternativamente, la opción mas interesada, parecían ser los municipios, dado que el propio instinto de conservación y la "tradición" secular de apoyar a su señor (fuere éste cual fuere, regio o nobiliar), los señalaban como la primera y la mas idónea instancia en la que conseguir ayuda inmediata. Claro está que tales contribuciones no habrían de ser obtenidas sin las inevitables resistencias municipales y con las adecuadas contraprestaciones regias. Pero, en cualquier caso, toda concesión al municipio siempre resultaría a un costo político inferior que el que podría ser exigido, en igualdad de agobiantes circunstancias, por la Nobleza y por el conjunto del Reino.

A causa de este imperativo material, se desembocó en la precisión de admitir que la cuestión de la defensa había devenido en una responsabilidad común y una obligación compartida, pero sin que ello implicase cualquier cesión formal de la Monarquía en orden a ejercitar su preeminencia y soberanía en la dirección del tema militar, ni, por la otra parte, la renuncia de los cabildos a resistirse encarnizadamente, tratando de obtener el máximo de "beneficios" que las urgencias regias le propiciaban.

El contraste puntual entre la situación políticomilitar precedentemente descrita (algunas de cuyas premisas no pasan de ser meras hipótesis de trabajo), con la realidad

(10) El caso de Gran Bretaña en el siglo XVII, tan específico y tan interesante, resulta especialmente adecuado para plantear hipótesis acerca de resultados diferentes, obtenidos desde una problemática común a todas las monarquías. Situaciones análogas que se resuelven de forma diversa, en función de la relación de fuerzas existente en cada espacio político.

documental y con varios de los estudios de base ya existentes sobre el cabildo malacitano de los siglos XV y XVI, es la tarea que nos aprestamos a abordar en las siguientes páginas.

* * *

Durante las primeras décadas que siguieron a la toma de la ciudad de Málaga, y aun de la totalidad del reino de Granada, se produjo una confluencia de intereses entre la orientación política africanista de la Corona y las expectativas de la ciudad de Málaga, aunque no faltaron ocasiones en que algunas restricciones, referentes al tráfico a través del estrecho de Gibraltar, suscitasen oposiciones y recelos. Pero puesto que la política comercial restrictiva afectaba de igual manera a las percepciones de la Real Hacienda, a la fiscalidad municipal y a la bolsa de los particulares con poder de decisión en el devenir ciudadano, pronto se restableció una muy conveniente confluencia de intereses y prestamente se obviaron dichas dificultades (11). No obstante lo anterior, sería utópico presuponer una ausencia total de conflictos, especialmente los de carácter competencial.

Estimamos que lo que aconteció fue que una serie de circunstancias determinantes -como la situación política general del reino y el desarrollo de la campaña bélica hasta su conclusión; una lógica desorientación y debilidad de la institución concejil recién creada, la proliferación de personas aforadas, etc.-, impidieron que dichas tensiones (salvo casos muy específicos), afloraran y se sustanciaren como enfrentamientos abiertos.

También resulta imperativo tener presente que ese estadio de desarrollo ciudadano era un tanto especial, durante el transcurso del cual el territorio disfrutaba de una muy favorable consideración regia como «tierra de frontera», al mismo tiempo que parecía gozar un más que aceptable excedente demográfico y sus rectores políticos creían contar con el suficiente número de brazos como para hacer frente a las expectativas del nuevo poblamiento y su imprescindible defensa. Por cuanto antecede, a la autoridad local le interesaba colaborar con los reyes en la expansión sobre territorio magrebí, pretendiendo desplazar hacia allí a todo elemento indeseable, o potencialmente susceptible de generar inestabilidad social en la plaza.

Tras la rendición musulmana e incorporación de Málaga a la Corona de Castilla, difícil proceso que contó con interesantes peculiaridades aún no totalmente esclarecidas

(11) Esta cuestión, así como el abastecimiento efectuado desde Málaga al presidio portugués de Ceuta, quedó ampliamente tratada en nuestra investigación *Socorros a Ceuta y abastecimientos desde Málaga al Norte de Africa*, comunicación presentada al III congreso "El Estrecho de Gibraltar", Ceuta 1990, (en prensa). Muy amplias referencias bibliográficas se contienen en las notas 3, 4 y 5, de la precitada comunicación, por lo que obviamos su repetición.

(12), se produce el asentamiento y, con una cierta lentitud, la organización política del territorio (13). Inmediatamente tuvo lugar el asalto al poder municipal por parte de la nobleza (14), aquella "élite" militar que había obtenido los mejores lotes en el "repartimiento de los despojos" (15), y que ahora trataba de consolidar unas cotas de poder político, acordes con el «status» socioeconómico adquirido o reforzado.

La tesis doctoral de Ruiz Povedano nos informa en profundidad, tanto acerca del margen de maniobra obtenido por el cabildo en materia militar (16), como de los numerosos conflictos competenciales que inmediatamente surgieron durante su intento de aplicación (17). La cuestión de la defensa aparece de forma inmediata entre las prioridades municipales. Sintetizando al máximo, cabe decir que los Reyes Católicos diseñaron una política defensiva municipal perfectamente calculada en todos sus aspectos jurídico-legales y con un pragmatismo acorde con la reconocida sagacidad fernandina. Esta ciudad tenía reconocida, entre sus competencias más directas, una cierta capacidad de organización militar, lo que la equiparaba en rango al resto de las ciudades castellanas. Pero al mismo tiempo, ello garantizaba a la Corona el cumplimiento de ciertas obligaciones

(12) El estudio básico acerca de la conquista de la ciudad y la situación material, social y política durante el periodo inmediatamente posterior a la entrada de las tropas castellanas, sigue siendo el de LOPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E., *La tierra de Málaga a fines del siglo XV*, Universidad, Granada 1977.

Por lo que corresponde a un territorio cercano en espacio y tiempo, véase de ACIEN ALMANSA, M., *Ronda y su serranía en tiempo de los Reyes Católicos*, S.P. de la Universidad y Excm. Diputación, Málaga 1979, 3 vols. Ambos trabajos, dada su relativa antigüedad, se complementan con investigaciones posteriores, tanto de ambos autores, como realizadas por nuevos investigadores bajo su dirección.

Unas referencias específicas acerca del destino de los vencidos pueden hallarse en:

LADERO QUESADA, M.A. *La esclavitud por guerra a fines del siglo XV: el caso de Málaga*. "Hispania" n° 105, Madrid 1967, pp. 63-88. Y también:

LOPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E. *«Ali Dordux» y la morería de Málaga (1487-1501)*. en "Homenaje a D. Francisco Bejarano", Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, Málaga 1991, pp. 39-56.

(13) PEREZ PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, J.M., *El derecho municipal del Reino de Granada (consideraciones para la investigación)* en "Revista de Historia del Derecho", II, Granada 1977 78, pp. 371-459.

RUIZ POVEDANO, J.M., *Málaga. modelo de organización municipal del Reino de Granada* en "Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía", Córdoba 1985, pp. 483 - 94.

(14) El estudio fundamental para conocer la formación del cabildo malagueño es la tesis Doctoral de José María Ruiz Povedano, trabajo que había ido apareciendo fragmentadamente en un libro de síntesis y diversos artículos en revistas especializadas. Tras diversos avatares, por fin ha aparecido completa en el espléndido libro *El Primer Gobierno Municipal de Málaga (1489-1495)*, Ed. de la Universidad de Granada y Ayuntamiento de Málaga, Granada 1991.

La conformación de las élites de poder en la ciudad de Málaga ha sido también abordada por Esther CRUCES BLANCO, en su Memoria de Licenciatura "Los problemas de la Ciudad de Málaga a través de las Actas Capitulares (1508-1509)", Málaga 1981 y en su tesis Doctoral "La configuración político administrativa del Concejo de Málaga. Regidores, jurados y clanes Urbanos (1489-1516)", Málaga 1988. (Ambas obras inéditas). Breve síntesis en CRUCES BLANCO, E., *Ensayo sobre la oligarquía malagueña: regidores, jurados y clanes urbanos 1419-1516*, en "Estudios sobre Málaga en el V Centenario de la Conquista", Ed. Excm. Diputación, Málaga 1987.

(15) BEJARANO ROBLES, F., *Los repartimientos de Málaga*. Vols. I y II, Edición del Excmo. Ayuntamiento y la Universidad de Málaga, Málaga 1985 y 1990.

(16) RUIZ POVEDANO, J.M., *El Primer Gobierno Municipal...* capítulo 3º, pp. 65 - 90.

(17) *Ibidem*, cap. IV, pp. 91-120.

defensivas, una pesada carga que terminará siendo estimada y asumida como competencia propia por capitulares y vecinos.

Dado que, por otra parte, el control del concejo fue inmediata, directa y muy efectivamente ejercido por los alcaides (inicialmente), y por los corregidores (con posterioridad), la simbiosis puede considerarse adecuada. Además, los conflictos de competencia en el ámbito militar, suscitados con otras instancias que presentan ejecutorias regias como aforados, permiten a la Corona un juego político muy conveniente para contentar a las partes, o, al menos, para conceder puntualmente la razón a aquel (o aquellos), que resultasen mas convenientes, o mas necesarios, en cada coyuntura.

Pero el complejo tema de la defensa del territorio, como conjunto político-institucional, trasciende, con mucho, las competencias municipales, deviniendo en un auténtico aparato político de Estado con efectos determinantes sobre la comunidad religiosa de los vencidos y, al mismo tiempo, sobre todo el conjunto de transformaciones que terminarían convirtiendo a la ciudad de Málaga en una tierra plenamente integrada, de hecho y de derecho, en la política territorial de la Corona de Castilla (18).

El más reciente y completo estudio sobre el tema de la financiación de la vigilancia, alarma y defensa (de la "guarda de la costa"), es el de Ana Vera Delgado (19), que analiza el lapso comprendido entre la toma de Málaga y 1511. Un periodo clave en el que la Corona, mediante sucesivos tanteos, diseñó, perfeccionó e impuso un sistema de defensa y unos modelos de financiación. Las fechas de 1487, 1492, 1497, 1501 y 1511, años de conquista y de ordenamientos legales, son hitos en los que el pragmatismo impuesto por la cambiante situación y el desmesurado crecimiento del costo de las guardas, así como del mantenimiento y de la conservación de las torres y baluartes defensivos, hace que la Corona varíe sus planteamientos financieros iniciales, pasando de una contribución voluntaria de los vencidos, hasta un «nuevo» concepto impositivo: la "farda", cargada indiscriminadamente sobre los mudéjares y los cristianos viejos.

Aunque la intervención municipal no quede excesivamente explícita, ni aparezca con protagonismo específico en el desarrollo de los acontecimientos, el análisis de las cuentas presentadas y la lectura atenta de la documentación manejada, permite asegurar que la ciudad y, naturalmente, el corregimiento, fueron parte sustancial para el mantenimiento y correcta actividad del sistema (20).

(18) RUIZ POVEDANO, J.M., *El dispositivo militar de la ciudad de Málaga en época de los Reyes Católicos*, en "Jábega" nº 23, Málaga 1978, pp. 24 - 37.

(19) VERA DELGADO, A., *La última frontera medieval: la defensa costera en el obispado de Málaga en tiempos de los Reyes Católicos*. Excma. Diputación Provincial Málaga 1986.

(20) VERA DELGADO, A., *La readaptación del sistema de defensa costera en el obispado de Málaga (1501-1511)*, en "Baética", nº 4, Málaga 1981, pp. 193-208.

Por lo que se refiere a investigaciones académicas acerca de la ciudad de Málaga, el periodo correspondiente al reinado del Emperador continúa siendo una laguna historiográfica, pues aún carecemos de un sólido estudio de conjunto, tanto sobre el ámbito urbano en general, como específicamente acerca del cabildo municipal. Por esta razón, nuestras observaciones habrán de basarse obligadamente en una obra de síntesis (21), en una investigación sobre un tema colateral (22), o en algunos trabajos puntuales acerca de las cuestiones armamentísticas (23) y de la defensa en un amplísimo periodo (24), quedando a la espera de las conclusiones de un trabajo sobre el aspecto defensivo concejil en general y las guardas del campo en particular, investigación en curso de realización conjunta por Ana Vera Delgado y Maria del Carmen Mairal Jiménez.

Los diversos avatares derivados de la política internacional del Emperador, así como la irrupción de la "Sublime Puerta" en su nuevo cometido de valedora de los peligrosísimos focos piráticos magrebíes, implicaron una modificación sustancial en el papel desarrollado por la ciudad de Málaga en la política bélica, al tiempo que se produjo un profundo cambio en la forma como sus moradores percibieron la realidad militar del momento.

Una renuencia a contribuir al esfuerzo bélico nacional se hizo progresivamente evidente, pese a la ingente actividad desarrollada por la comunidad malagueña en tres importantísimos frentes: el abastecimiento de las armadas, el envío de bastimentos para los presidios norteafricanos y la fabricación de material de guerra. Por nuestra parte creemos que las reticencias municipales son el resultado de una realidad dual: de un lado, las ventajas obtenidas por el cabildo, los factores, los asentadores, y el comercio en general, se habían visto considerablemente recortadas, pues este puerto ya no aparecía como una avanzada de la política imperial, sino como un mero reducto defensivo de retaguardia, en el cual las oportunidades de hacer negocio y de enriquecimiento continuado resultaban muy aminoradas.

Pero otra cuestión, que estimamos aún más determinante, es que, pese a que la amenaza de un ataque por sorpresa era, desde muy antiguo, un cotidiano avatar de la vida

(21) LOPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E., *Del dominio nazarí a la expulsión de los moriscos (1239-1570)*, en «Málaga», Ediciones Anel, Granada 1984, Tomo II, pp. 513-568.

(22) GONZALEZ SANCHEZ, V., Un personaje y su tiempo. El Doctor D. Pedro de Zúmel en la Málaga del siglo XVI, Memoria de Licenciatura, (inédita), Universidad de Málaga, 1984 y la breve síntesis de la mencionada investigación, publicada bajo el título *Caracteres de la sociedad malagueña en el siglo XVI* Excma. Diputación, Málaga 1986.

(23) GIL SANJUAN, J., *La fabricación de armamentos en la Málaga del Antiguo Régimen*, en "Temas de Historia Militar", Zaragoza 1986, Tomo 1, pp. 312-326.

ID., *Industrias bélicas malagueñas: la fundición de cañones y los molinos de pólvora en los siglos XVI y XVII* en "Jábega" nº 31, Málaga 1980, pp. 21 - 36.

(24) RODRIGUEZ ALEMAN, M.I., *La función militar desarrollada por Málaga a lo largo de los siglos XVI y XVII*, en "Jábega" nº 56, Málaga 1987, pág. 30.

malagueña, en la vivencia de la zona mediterránea se había pasado desde un sentimiento de euforia ofensiva, hasta una óptica de desaliento e, incluso, de miedo generalizado, con la amenaza estacional de las galeras turquesas (materializándose o no tales angustias), y la repetida acción de las razzias monfies que, con una aterradora regularidad, diezmaban las poblaciones costeras (25).

Como resultado de lo anterior, y pese a que la ciudad de Málaga se perfiló como un importantísimo centro industrial que proveía las necesidades de la monarquía en lo referente a pólvora y cañones, se multiplicaron las negativas capitulares en cuanto a la contribución en soldados. El argumento, continuamente repetido, era irrefutable desde la óptica local: si todos los brazos disponibles eran pocos a la hora de acudir a los rebatos para defender el propio terreno, mucho mayor sería la zozobra cuanto mayor el número de hombres útiles detraídos de la propia defensa y enviados allende la ciudad para afrontar otras urgencias imperiales.

El clima de tensiones y recelos entre Corona, Nobleza y Municipio, el pánico general suscitado por los frecuentes ataques berberiscos y la incapacidad de cualesquiera de los contendientes políticos (cada uno por sí solo), para hacer frente a la defensa de la costa, se pone de manifiesto en un trabajo de Nicolás Cabrillana, donde aporta información acerca de las construcciones que ciertas casas nobiliarias solicitan y consiguen erigir para la protección de sus predios litorales y, por extensión, de las poblaciones aledañas (26).

En los inicios del reinado de Felipe II la tirantez de relaciones entre Corona y cabildo se intensifica en gran medida, o, al menos, así sucede en el caso malagueño, bien estudiado por Pereiro Barbero en su Memoria de Licenciatura (27). Una amplísima relación epistolar del concejo con la Corte nos impone del clima de terror que impera en la ciudad, debido al continuo desasosiego que generan los contradictorios informes sobre los movimientos de la armada turca. Toda la amplia parafernalia militar constituida por las alarmas, alardes, revistas, pertrechos, avituallamientos, etc., ocupan y preocupan a las autoridades militares y civiles, y, de paso, permiten una negativa capitular sistemática hacia las pretensiones regias para avituallar desde la ciudad los presidios norteafricanos.

(25) GIL SANJUAN, J., *Moriscos. turcos y monfies en la Andalucía Mediterránea*, en "Baética" n° 2, II, Málaga 1979, pp. 133-167.

(26) CABRILLANA CIEZAR, N., *La defensa costera del reino de Granada: la iniciativa privada*, en "Chronica Nova", n° 17, Universidad de Granada 1989, d - 32. Ante las reticencias para autorizar una torre, solicitada por el alcaide D. Alonso de Bazán, el autor opina que quizá sobre el Consejo Real flotaban las negras sombras de los disturbios nobiliarios de las pasadas décadas

(27) PEREIRO BARBERO, P. El concejo malagueño en la transición de un reinado (1553-1559), Málaga 1984, (Memoria de Licenciatura inédita). Síntesis de algunos capítulos de dicho trabajo en el libro *Vida cotidiana y élite local. Málaga a mediados del Silo de Oro*, Excma. Diputación, Málaga 1987.

Más, trascendiendo los importantes episodios puestos de manifiesto por dicho trabajo y analizando el conjunto documental acerca del pulso continuado entre Madrid y Málaga, estimamos factible extraer una conclusión o, como mínimo, una consideración susceptible de ser tenida en cuenta como hipótesis de trabajo.

El peligro otomano, resultase éste real o tan sólo intuido (debemos tener presente que ni una sola de las frecuentes alarmas llega a materializarse), permite a cada una de las partes -en este caso Corona y cabildo municipal- jugar su baza en el embite político. En esta tesitura, las frecuentes peticiones regias de soldados y pertrechos para la defensa general del reino eran contestadas por la ciudad aduciendo carestía y falta de hombres para su propia defensa y aprovechando para solicitar que el Consejo desplace soldados a Málaga para complementar la labor de la milicia ciudadana.

Indefectiblemente, pero no sin que antes se produjesen muy graves enfrentamientos entre el Corregidor y los capitulares, el Real Consejo resuelve en cada ocasión que la ciudad se aprestase al combate recurriendo a sus propios medios. Aunque, como compensación, la exime de aprontar la contribución humana inicialmente exigida.

La Corona ejerce su poder (hasta el límite de lo factible) reclamando a los vasallos su contribución en orden a mantener los territorios -extrapeninsulares pero regnícolas- cuya defensa no puede estar sujeta a discusión. El cabildo, aceptando de «iure» y sin cuestionar en lo más mínimo la soberanía del príncipe, consigue de «facto» ejercer el poder efectivo que le confiere ser el garante de su propio territorio, sin tener que detraer hombres para combatir en el exterior. El costo social y económico producido por el pánico y por las medidas defensivas -que han de ser subvencionadas por los "bienes de propios" - es perfectamente asumible por ambas partes, pues uno sabe que no puede negarse a destinar fondos para la protección de la plaza y los otros confían ciegamente en que el apego a la familia y a los bienes harán que los ciudadanos afronten el peligro, aún sin el apoyo de fuerzas regulares.

Una época tan sumamente compleja (en lo económico político y social) como el reinado de Felipe II, da lugar para que puedan hallarse cesuras de todo tipo, casi todas ellas racionalmente defendibles (28). Thopmsom, en un trabajo que ha resultado especialmente fructífero y controvertido, señala el año de 1580 como el punto de inflexión en la política

(28) LAPEYRE, H., *Las etapas de la política exterior de Felipe II*. Universidad, Valladolid, 1973.

BELENGUER CEBRIA, E., *La problemática del cambio político de la España de Felipe II. Algunas precisiones sobre su cronología*, en *Hispania*, nº 146, Madrid 1980, pp. 529-576.

FERNANDEZ ALVAREZ, M., *La política exterior española en el siglo XVI*, en *Historia de España*, Vol. 5, El Siglo de Oro (Siglo XVI), Ed. Planeta, Barcelona 1988, pp. 345-476.

bélica de los Austrias (29). Este autor sugiere que el Estado, ya en tiempos del César Carlos, había obtenido un grado muy considerable de control sobre todos -o sobre la mayoría- de los factores que intervienen en la política bélica: captación de combatientes, organización del ejército y producción de armamentos, así como su transporte y redistribución en los escenarios bélicos donde era necesario.

Una situación como la propuesta por Thompsom podría considerarse óptima y sin posible parangón en el contexto de las monarquías europeas del momento. Pero habría cambiado en la fecha indicada implicando una refeudalización en la política administrativa de la guerra. En tanto que las consecuencias del cambio (la privatización) son aceptadas casi sin discusión, la premisa inicial (la autosuficiencia carolina), es cuestionada por varios autores (entre ellos Domínguez Ortiz) y por diversos datos acerca de la situación real durante el periodo de Carlos I, algunos de los cuales son aportados por el mismo Thompsom (30).

Por cuanto se refiere a la situación militar de la ciudad de Málaga y a las relaciones capitulares con la Corona, en un trabajo posterior que sigue los postulados de Thompsom, la mencionada investigadora (31), considera que los fallos de los sucesivos intentos filipinos por crear e imponer un nuevo sistema de reclutamiento con base en las milicias (en los años 1565 y 1590), o en la creación de una cofradía de soldados, implica cierta independencia de los municipios frente al Estado, así como una «dejación de potestad» por parte de la Corona, quien, aunque se beneficiaba económicamente del nuevo sistema, renunciaba a la posibilidad de crear una fuerza oficial garante de su propia ideología. La razón última del fracaso habría estribado en que la política internacional del monarca no era compatible con los particularismos de los pueblos de España y las pretensiones centralizadoras del «Rey Prudente» habrían colisionado con la mentalidad del español del siglo XVI.

Cierto es que el recurso sistemático a los cabildos por parte del monarca ha sido considerado, a veces, como una "cesión de soberanía". No obstante, creemos que lo que en realidad se impuso fue el pragmatismo de una situación catastrófica en lo hacendístico. Más aún, estimamos que lo que de hecho cedía la monarquía, muy difícilmente podría ser considerado como prebenda por los municipios. La veracidad del anterior aserto queda de manifiesto por la tenaz renuencia capitular a aceptar estas nuevas cargas, que, sin reportar

(29) THOMPSON, I.A.A. *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias 1569-1620*, Ed. Crítica, Barcelona 1981.

(30) *Ibidem*. En la página 130 acerca de las dificultades para obtener material humano en las levas y enganches y en la página 299, sobre la inexistencia de personal cualificado en las fábricas malagueñas de pólvora.

(31) PEREIRO BARBERO, P., *Absolutismo. ejército y privilegios fiscales*. en «Baética» nº 8, Málaga 1985, d 7-376

al consistorio nuevos beneficios sociales o políticos, venían a gravar, aún más, las ya de por sí debilitadas haciendas concejiles.

La documentación de finales de la centuria viene a demostrar que el estado de la cuestión no mejoraba en lo más mínimo, sino que, por el contrario, las resistencias aumentaban en función de la debilidad de la Corona y las urgencias impuestas por los escenarios bélicos europeo y norteafricano.

Con motivo de las alarmas de finales del año 1593 y de inicios de 1594, cuando los magrebíes se concitaban sobre Ceuta, la ciudad de Málaga intervino con hombres y material (32), pero enviando una comisión a la Corte para hacer expresa constancia de que su "situación de frontera"- les impediría, de hecho, futuras contribuciones que pusieran en peligro su propia seguridad (33).

En el mismo sentido se expresaban, en 1599, ante la renovación del arbitrio del vino, pues, dadas las cargas ordinarias, el pago de las guardas de Granada y de la guarda de las torres de la ciudad, las escuchas y guardas de espolones, los pertrechos de guerra para la guarda y defensa de todo el reino de Granada, la hacienda concejil estaba exhausta y no podía acudir:

«por haberse empeñado con los gastos del año pasado de 96 ... cuando el enemigo inglés vino sobre la ciudad de Cádiz y así mismo ... los gastos que la ciudad había hecho en socorro de la ciudad de Ceuta con trescientos hombres que puso en ella armados y pagados ... (34).

* * *

Durante el transcurso del siglo XVI, las diferentes fuerzas sociales que, en diverso modo y medida, tenían capacidad para incidir realmente en el devenir de la vida política (nos referimos naturalmente a la Corona, la Nobleza y los Municipios), sufrieron un proceso de transformación interna a través del cual desaparecieron los elementos menos adaptables, en tanto que aquellos que subsistieron, buscaron (y a veces encontraron), nuevas formas convivenciales para compartir determinadas cuotas de poder con quien lo detentaba en mayor grado.

Es obvio que se trató de un proceso de adaptación política que originó tensiones sociales, a veces en muy alto grado. Momentos en los que el pulso entre los contendientes pudo llegar a trascender a las élites concernidas involucrando al conjunto de la población.

(32) A.MM., Col. Actas Capitulares, Lib. 26, fols. 184 ss.

(33) *Ibíd.*, Lib. 28, fol. 68 v, cabildo del día 2 de diciembre de 1598.

(34) *Ibíd.*, Lib. 28, fols. 182 r - 185 v.

Mas, por lo general, puesto que todas las partes eran conscientes del grave peligro común que la inercia generada por la crispación de la masa popular podría representar para sus intereses de grupo, los enfrentamientos no solieron trascender a los ámbitos institucionales en conflicto y por esta razón (entre otras varias) la documentación municipal constituye un factor esencial para allegar conocimientos sobre cuestiones generales que sobrepasan el estricto ámbito local..